



P304010000011882

PROVINCIA DE TUCUMAN
CENTRO JUDICIAL MONTEROS



1

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

INICIADO: 04/05/2023

N° EXPTE: 83/23

ACTOR: MONROY MARIANA GRACIELA

DEMANDADO: MONASTERIO RAUL OSCAR

CAUSA: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

JUEZ: DRA. MARÍA GABRIELA RODRÍGUEZ DUSING

SECRETARIO: DR. CARLOS ALBERTO DE GLEE

196

12 30

JUZGADO DE PAZ

034/23

TAFÍ DEL VALLE

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Demanda iniciada por: MONROY MARIANA
GRACIELA.

Contra: MONASTERIO RAÚL OSCAR. -

Iniciada: el 21 de marzo de 2023

Terminada: el de - de 20...

Por: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-

AÑO 2023.-

OBJETO: INTERPONE AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

SR. JUEZ DE PAZ DE TAFI DEL VALLE, TUCUMAN.

AUTOS: MONROY MARIANA GRACIELA C/ MONASTERIO RAUL OSCAR S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

MARIANA GRACIELA MONROY, argentina, mayor de edad, DNI N°28.532.279 con domicilio real en AV. Juan Calchaquí, Pasaje del Milagro, tercera casa al fondo, de la ciudad de Tafi del Valle, Dpto. homónimo, Provincia de Tucumán, de profesión ama de casa, pensionada, con el patrocinio letrado del Dr. Luis Alberto Roldan MP 2011 C.A.S, correo electrónico albertoroldan938@gmail.com ante Vuestro Juez de Paz me presento y respetuosamente digo:

- I. **OBJETO.** Que en legal tiempo y forma vengo a interponer Acción de Amparo a la Simple Tenencia contemplado en el art. 40 ley N° 4815, en contra de la Sr. Raúl Oscar Monasterio con domicilio real Av. Juan Calchaquí, Pasaje del Milagro, segunda casa, de la localidad de Tafi del Valle, Provincia de Tucumán, cuyo demás datos se desconocen, y/o en contra de cualquier otra persona que se encuentre turbando y/o ocupando el inmueble en forma ilegal, ello en razón de mi carácter de tenedor del inmueble que detentamos con mi grupo familiar desde hace más de 9 años, **SOLICITANDO** desde ya, hacer lugar al Amparo a la Simple tenencia, el cese de todo acto de turbación, sean despojados, en base a la consideraciones de hecho y derecho que expondré a continuación.

- II. **HECHOS.** El referido inmueble se encuentra actualmente parcialmente excluido de mi poder en razón de que el día 14/03/2023 en horas de la mañana, al regresar a mi casa luego de realizar unos trámites, me encuentro con que en la parte por la cual accedo a mi propiedad la cual es lindera a la propiedad del demandado, me encuentro con que el señor Monasterio está poniendo unos postes de madera y columnas de cemento con el fin de alambrar, entelar, entorpeciendo claramente mi pasada hacia mi fundo, dejando solo apenas una pasada para circular caminando y no con un vehículo automotor, siendo la única vía de acceso a mi casa, con dicho accionar turba claramente nuestra propiedad, **nuestra tenencia del inmueble siempre lo fue en forma pacífica, pública y notoria**, siendo jamás controvertida bajo ningún punto de vista.

- III. **CUESTIONES JURIDICAS.** Los fundamentos de la protección posesoria que el ordenamiento normativo contempla para los que son poseedores, indistintamente de su carácter de legítimo o ilegítimo o de ser titulares de un derecho real constituido o no, tienen como fin poner un freno de hacer justicia por mano propia,

esto es quien alega un derecho a la cosa, quien pretende que la cosa le sea entregada o restituida frente a la negativa de quien tiene la cosa en su poder, no puede actuar nunca de propia autoridad, para ello debe recurrir a los mecanismos y/o medios legales pertinentes.

En tal sentido nuestro superior tribunal ha expresado." ... *Es una medida procesal de naturaleza policial tendiente a restablecer el estado anterior de las cosas impidiendo que cada cual haga justicia por mano propia, con la consiguiente alteración del orden público y escarnio del derecho. No es una acción posesoria propiamente dicha ni una acción real, si no una disposición de orden público tendiente a restablecer el orden alterado (cfr: Fenochietto, CPCCN, comentado, anotado, concordado, Astrea, 1999, p.350; Colombo-Kiper; CPCCN, comentado y anotado 3ª edición, la ley 2001, p.40; Arazi- Rojas, CPCCN, anotado, comentado, concordado, Tº III, Rubinzal Culzoni, 2007, p 149, todos comentados, arts. 614 y SS. CPCCN que regula el interdicto de recobrar, con el que se correspondería con el caso).* **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA IN RE: TESTA DE CHALHA AMELIA EUGENIA C/ CHALHA YAMIL DANIEL S/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA- NRO SENT.1425. fecha de sentencia 19/09/2017.-**

IV. PRUEBAS. Se adjunta a la presente la siguiente prueba **documental**:

- Fotografías del fundo.
- Denuncia policial de fecha 20/03/2023.

INSPECCION OCULAR:

A fin de su producción solicito se apersona el Sr/a Juez de Paz en el inmueble sito en Av. Juan Calchaquí, Pasaje del milagro, Tafi del Valle tercera casa para llevar a cabo la diligencia correspondiente.

V. PETITORIO. Por todo lo expuesto a SS. Pido:

1. Se me tenga pōr presentado en tiempo y forma.
2. Por incoada la Acción de Amparo a la Simple Tenencia, con el carácter invocado, por constituido el domicilio y otorgue la correspondiente intervención de ley.
3. Téngase presente y agréguese la prueba documental que se ofrece.
4. Fijese fecha y hora para llevar a cabo la medida de inspección ocular conforme lo prevé la ley, notifíquese a la parte demandada en el domicilio denunciado.
5. Oportunamente **HAGA LUGAR** a la presente acción de amparo a la simple tenencia, ordenando al demandado al cese de todo

acto de turbación, sean despojados, volviendo el mismo a su estado original.

JUSTICIA.-

Monica Mariona
28532279 LUIS A. ROLDAN
ABOGADO
*AT. 2011-L*1-F*55-C.A.S.

Tafí del Valle, 21 de marzo de 2023. -

Recibido en la fecha en 02 fs. de presentación, con más 04 fs. de documentación. -

Ivan
IVAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE TAFÍ DEL VALLE

3



4



5



COMISARIA TAFI DEL VALLE U.R.O.

POLICIA DE TUCUMAN



CRIA. TAFI DEL VALLE U.R.O.

6

CONSTANCIA DE DENUNCIA

----- En el día de la fecha 20 de Marzo de 2023, siendo horas 10:30 se expide la presente CONSTANCIA certificando que en esta dependencia a mi cargo se tramita la causa: **SUMARIO: D-218574/2023**, Vict./Denunciante: MONROY MARIANA, Imputado: MONASTERIO RAUL OSCAR, F.H.: 14/03/2023, Interviene: U.F.D.T. MONTEROS. Es mi informe.-




SAAVEDRA CARLOS E.
COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

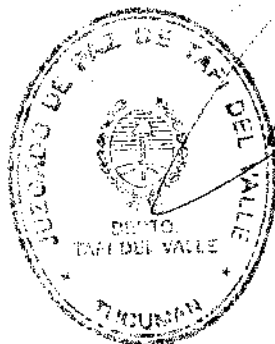
8

**JUICIO: MONROY MARIANA GRACIELA c MONASTERIO RAÚL OSCAR s/ AMPARO
A LA SIMPPLE TENENCIA. --**

Tafi del Valle, 03 de abril de 2023.-

VISTO:

La presentación de la actora Sra. Mariana Graciela Monroy, D.N.I. Nº 28.523.279, a fs.01 y 02, y que este Juzgado de Paz se encuentra competente para entender en el presente Amparo a la Simple Tenencia, fíjese fecha para el día 11 de abril de 2023 a hs. 10,00 para que este Juzgado de Paz se constituya en el predio objeto de litigio, sito en Pasaje Señor del Milagro s/n, de esta ciudad, a los efectos de cumplir con lo ordenado por al art. 40 de la Ley 4815 y demás. Dispóngase el acompañamiento de la fuerza pública. A los efectos de la notificación la parte actora deberá proveer la movilidad correspondiente. NOTIFÍQUESE. -



Dr. VICENTE ELIA CAMON
JUEZ DE PAZ
MUNICIPIO LE DEZARÉ EL MOLLAO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -

JUSTICIA DE PAZ

Tafí del Valle, Pcia. de Tucumán, 03 de abril de 2023.-

Cédula N° 60



Juzgado: DE PAZ DE TAFÍ DEL VALLE

Actor: MONROY, MARIANA GRACIELA

Demandado: MONASTERIO, RAÚL OSCAR

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

Se notifica a: Monroy, Mariana Graciela con domicilio en Pasaje Señor del Milagro tercera casa al fondo, Tafí del Valleel siguiente:

PROVEIDO

Tafí del Valle, 03 de abril de 2023.- VISTO. - La presentación de la actora Sra. Mariana Graciela Monroy, D.N.I. N° 28.523.279, a fs.01 y 02, y que este Juzgado de Paz se encuentra competente para entender en el presente Amparo a la Simple Tenencia, fijase fecha para el día 11 de abril de 2023 a hs. 10,00 para que este Juzgado de Paz se constituya en el predio objeto de litigio, sito en Pasaje Señor del Milagro s/n, de esta ciudad, a los efectos de cumplir con lo ordenado por al art. 40 de la Ley 4815 y demás. Dispóngase el acompañamiento de la fuerza pública. A los efectos de la notificación la parte actora deberá proveer la movilidad correspondiente. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Vicente Juan Ramón – Juez de Paz -



Diligencia: En el día de la fecha siendo hs. 10:30 se notifica de la presente al Sr./Sra. Mariana Graciela Monroy, en domicilio indicado. -

Mariana Graciela Monroy
FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CÉDULA
28538879



Ivan Lohezio
OFICIAL NOTIFICADOR
IVAN LOHEZIO
PROSECRETARIO CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE TAFÍ DEL VALLE

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN. -

JUSTICIA DE PAZ

Tafi del Valle, Peia. de Tucumán, 03 de abril de 2023.-

Cédula N° 61



Juzgado: DE PAZ DE TAFI DEL VALLE

Actor: MONROY, MARIANA GRACIELA

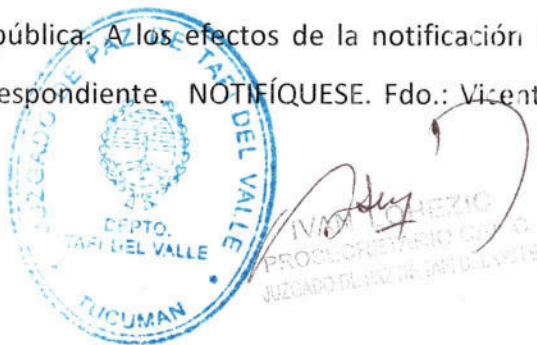
Demandado: MONASTERIO, RAÚL OSCAR

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA

Se notifica a: Monasterio Raúl Oscar con domicilio en Pasaje Señor del Milagro, Tafi del Valleel siguiente:

PROVEIDO

Tafi del Valle, 03 de abril de 2023.- VISTO. - La presentación de la actora Sra. Mariana Graciela Monroy, D.N.I. N° 28.523.279, a fs.01 y 02, y que este Juzgado de Paz se encuentra competente para entender en el presente Amparo a la Simple Tenencia, fijese fecha para el día 11 de abril de 2023 a hs. 10,00 para que este Juzgado de Paz se constituya en el predio objeto de litigio, sito en Pasaje Señor del Milagro s/n, de esta ciudad, a los efectos de cumplir con lo ordenado por al art. 40 de la Ley 4815 y derrás. Dispóngase el acompañamiento de la fuerza pública. A los efectos de la notificación la parte actora deberá proveer la movilidad correspondiente. NOTIFÍQUESE. Fdo.: Vicente Juan Ramón – Juez de Paz -



Diligencia: En el día de la fecha siendo hs. 12:00 se notifica de la presente al Sr./Sra. Raúl Oscar Monasterio, en domicilio indicado. -

Monasterio
FIRMA DE LA PERSONA QUE RECIBE LA CÉDULA
8098829



Monasterio Lazarte 370
4-00 1842/2023

Usuario conectados: **MAANDRADES**

Agregar Anexo

En la fecha se hace presente una persona quien manifiesta deseos de realizar denuncia penal, a quien se le hace conocer las previsiones del artículo 245 y 275 del CP que a continuación se transcriben:

Art. 245 CP: 'Se impondrá prisión de dos meses a un año o multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] al que denunciare falsamente un delito ante la autoridad'. Art. 275 CP: 'Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años, al testigo, perito, o interprete que afirmare una falsedad o negare o callare la verdad, en todo o en parte, en su deposición, informe, traducción o interpretación, hecha ante la autoridad competente. Si el falso testimonio se cometiere en una causa criminal, en perjuicio del inculpado, la pena será de uno a diez años de reclusión o prisión. En todos los casos se impondrá al reo, además, inhabilitación absoluta por doble tiempo del de la condena.'

Leída en voz alta, manifiesta comprender los artículos antes mencionados y ratifica su deseo de radicar denuncia.

FECHA DENUNCIA: 21/03/2023 09:12:18

LEGAJO: SIN ASIGNAR
FISCALÍA: UFDT MONTEROS

SUMARIO: D-220179/2023
COMISARIA: COMISARIA TAFI DEL VALLE
DATOS DEL OFICIAL DNI: 38250304 Apellido y Nombre: ANDRADES, MIGUEL AUGUSTO

CON MEDIDA: NO
VIOLENCIA DE GENERO: NO
PRESOS: NO

DELITO: CONFLICTO VECINAL (que NO se encuadran en un delito)
MODALIDAD: Otras modalidades (incluye otras modalidades distintas a las mencionadas anteriormente)

DATOS DEL DENUNCIANTE

DENUNCIANTE: MONASTERIO LAZARTE, RAUL OSCAR
DNI: 8098829
ESTADO CIVIL: CASADO
FECHA DE NACIMIENTO: 01/05/1947
EDAD: 75
ESTUDIOS: JUBILADO
DOMICILIO: DUANAN 1358 - CIUDAD DE MORENO - PROINCIA DE BUENOS AIRES
LOCALIDAD: A DETERMINAR
GENERO: MASCULINO

INFORMACION DE CONTACTO

TELEFONO: 1168494250
CORREO: NO RECUERDA
REDES SOCIALES: NO APORTA

DATOS DEL HECHO

FECHA DEL HECHO: 21/03/2023
HORA DEL HECHO: 08:00:00
LUGAR DEL HECHO: PASAJE DE LOS MILAGROS S/N
LOCALIDAD: TAFI DEL VALLE

ASISTENCIA MEDICA: NO

DATOS DE LA/S VICTIMA/S

NOMBRE: RAUL OSCAR
APELLIDO: MONASTERIO LAZARTE
DNI: 8098829
FECHA DE NACIMIENTO: 01/05/1947
EDAD: 75
PROFESION: JUBILADO
ESTADO CIVIL: CASADO
TELEFONO: 1168494250
DOMICILIO: DUANAN 1358 - CIUDAD DE MORENO - PROINCIA DE BUENOS AIRES
LOCALIDAD: A DETERMINAR
CORREO ELECTRONICO: NO RECUERDA

DATOS DEL ACUSADO

LO RECONOCIO: NO
MOVILIDAD: Desconoce

DATOS IMPUTADO/S

NOMBRE: MARIANA
APELLIDO: MONROY
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA
ALIAS: NO APORTA
OBSERVACIONES: NO APORTA

RELATO DEL HECHO

Que vivo y resido en el lugar que fijo como domicilio. Ahora bien, en el día de hoy como a horas Ocho aproximadamente en circunstancias que me encontraba en el interior de la vivienda que tengo como propiedad ubicada en Pasaje de Los Milagros s/n de esta ciudad, escuche ruidos extraños provenientes de las afueras de mi casa, al salir (aun encontrándome en el interior de mi terreno) observe como las telas metálicas que había colocado estaban cortadas. Quiero hacer constar que en el interior de mi terreno, pero en una vivienda aparte, se encuentra viviendo la ciudadana MONROY MARIANA (quien es la ex pareja de mi sobrino) la cual desde hace tiempo que tengo problemas con la misma ya que ella no acepta que debe pasar por la entrada/salida de personas que esta hecha en el terreno, sin embargo la misma prefiere pasar por una entrada vehicular que estoy cerrando, todo ello porque no quiero tener contacto conmigo pero aclaro que de mi parte no existe ningún tipo de problema con la misma. Es por esto que acuso a MONROY MARIANA por este hecho.-

DATOS TESTIGO/S

NOMBRE: NO APORTA
APELLIDO: NO APORTA
DNI: NO APORTA
FECHA DE NACIMIENTO: NO APORTA
EDAD: NO APORTA
PROFESION: NO APORTA
ESTADO CIVIL: NO APORTA
TELEFONO: NO APORTA
DOMICILIO: NO APORTA
LOCALIDAD: NO APORTA
CORREO ELECTRONICO: NO APORTA

En este acto se han puesto en conocimiento a la parte denunciante y se han tenido presentes los Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos que se encuentran contemplados en el CPPT y la Ley Nacional (N° 27.372). Especialmente se le han hecho conocer los siguientes derechos: a) A que se le reciba de inmediato la denuncia; b) a recibir un trato digno y respetuoso y que sean mínimas las molestias derivadas del procedimiento; c) a que se respete su intimidad en la medida que no obstruya la investigación; d) a requerir medidas de protección para su seguridad, la de sus familiares y la de los testigos que declaren en su interés, a través de los órganos competentes; e) a examinar documentos y actuaciones, y a ser informada verbalmente sobre el estado del proceso y la situación del imputado; f) a aportar información y pruebas durante la investigación; g). A requerir el reintegro de los efectos sustraídos y el cese del estado antijurídico producido por el hecho investigado en las cosas o efectos de su pertenencia, cuando ello corresponda según las disposiciones de ley, sin costo alguno h). Cuando sea niño, niña u adolescente, se le autorizará a que, durante los actos procesales, sea acompañado por personas de su confianza, siempre que ello no perjudique la defensa del imputado o los resultados de la investigación.

Con lo que finaliza el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, sin tener nada que añadir ni enmendar, firmando el compareciente por ante mí de lo que doy fe. Quedando notificada este acto la persona denunciante de que en el plazo de 15 días hábiles debe concurrir por las oficinas del Ministerio Público Fiscal a los fines de tomar conocimiento sobre la resolución que se tomare en la presente actuación.



Gastos varios

Adjuato Vaseta

23.364,

8680

9.200

Mano de obra

1 Cruz sevefin

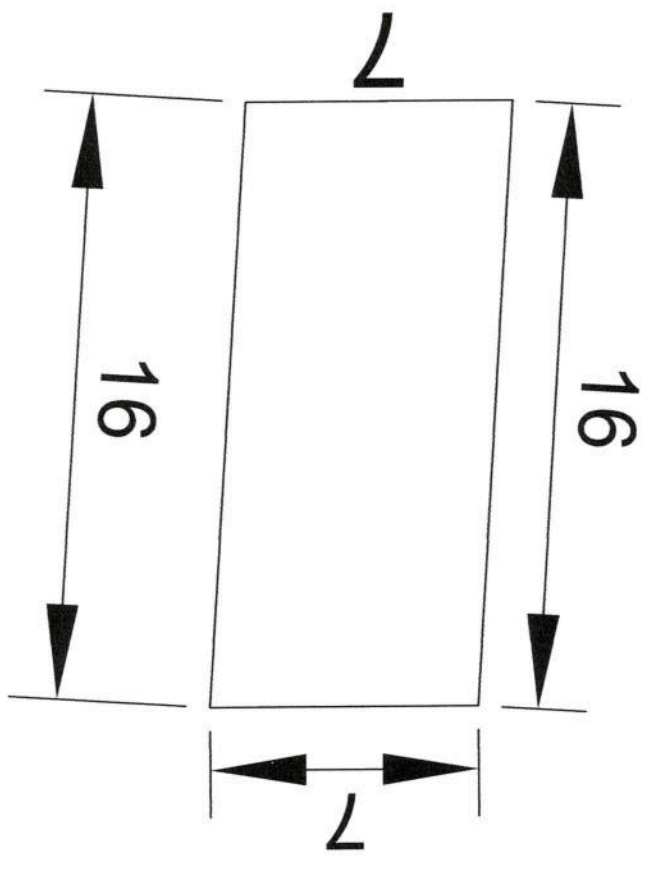
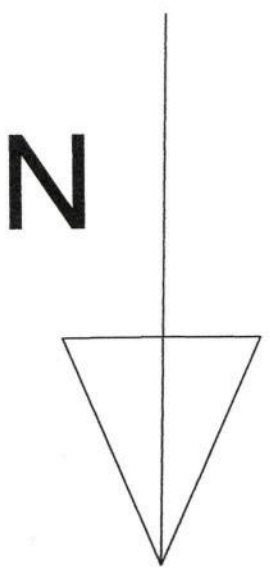
43.000

\$ 84.545

12

13

SEÑOR DEL MILAGRO



M

CONSTANCIA

QUIEN SUSCRIBE: RAMON MONASTERIO, D.N.I. N° 3.629.091, FECHA DE NACIMIENTO 09/04/1922, HACE CONSTAR QUE HACE ENTREGA A SU HIJO RAUL OSCAR LAZARTE MONASTERIO, D.N.I. N° 8098829, DE UNA PARCELA DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE OTRA DE MAYOR EXTENSIÓN, EN CONCEPTO DE HERENCIA, NO TENIENDO DERECHO A RECLAMAR POSTERIORMENTE OTRA PARTE DEL MISMO.

LAS MEDIDAS PERIMETRALES DEL TERRENO, CON DE 16x7 EN METROS LINEALES, HACIENDO UN TOTAL EN METROS CUADRADOS, LA CANTIDAD DE 112 (CIENTO DOCE. SUS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES: AL NORTE: RAMON MONASTERIO; AL SUR. CARMEN ORQUERA; AL ESTE RAMON MONASTERIO Y AL OESTE CALLE PUBLICA.

A PARTIR DE ESTE ACTO, EL SEÑOR: RAUL OSCAR MONASTERIO LAZARTE, SE HACE CARGO DE TODAS LAS TASAS, CONTRIBUCIONES, ARANCELES, IMPUESTOS Y DEMAS QUE PUDIERAN INCIDIR SOBRE EL INMUEBLE.

TAFI DEL VALLE 27/05/2013.-



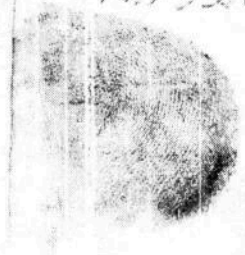
... El funcionario que suscribe, certifica que la firma que antecede, pertenece a JULIO PEDRO ALVAREZ, DNI N° 14.733.606, / quien le hace a posesion del Sr. RAMON MONASTERIO, DNI N° 3.629.091, que NO puede firmar por razones de salud; además el Sr. MONASTERIO estampa tambien su impresion digito pulgar derecho como conformidad. La presente constatación no juzga el contenido Juridico de este documento. Es un ejemplar y por duplicado que se entrega a los interesados. Tafi del Valle, / 28 de MAYO de 2.013.-



14.733.606



BENITO ESTEBAN CRUZ
JUEZ DE PAZ
TAFI DEL VALLE - TUCUMAN



15

COMISARIA TAFI DEL VALLE U.R.O.

POLICIA DE TUCUMAN



CRIA. TAFI DEL VALLE U.R.O.

CONSTANCIA POLICIAL

----- En el día de la fecha 07 de MARZO de 2023, siendo horas 09:20 comparece por ante esta UOP el SR. de nombre: MONASTERIO LAZARTE RAUL OSCAR, DNI N°:8.098.829, Argentino/a, Instruido/a, de 75 años de edad, Jubilado, casado, con domicilio en: DUNAT 1.358 - MORENO - B ° LA PERLITA y lo hace para dejar asentado lo siguiente: Que la señora MARI MONRROY vive en el fondo de mi casa en pje. Los milagros en TAFI DEL VALLE, quiero dejar asentado para evitar cualquier tipo de inconveniente con la señora Monrroy, porque ella dijo que me denunciaría, por cerrar mi terreno ya que todo lo que se habló en algún momento fue de palabra y ahora vengo con otros proyectos ya que lo voy a vender en un futuro, también dejo asentado que no tengo ninguna relación con la señora y no tendré cruces de palabras con ella. Sin nada más para detallar firman la presente para constancia lo que CERTIFICO.

Firma *[Handwritten Signature]*.....

Aclara *[Handwritten Signature]*.....

DNI *8098829*.....



[Handwritten Signature]
SAAVEDRA CARLOS H
COMISARIO
POLICIA DE TUCUMAN

Juicio: "MONROY, Mariana Graciela c/ MONASTERIO, Raúl Oscar s/ Amparo a la Simple Tenencia" -

En Tafi del Valle, Dpto. Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, Rep. Argentina; a 11 de Abril de 2023, siendo hs. 10.00, el Juzgado de Paz de Tafi del Valle, dando cumplimiento con el decreto de fecha 03 de abril de 2023.

Juicio: "MONROY MARIANA GRACIELA c/ MONASTERIO RAÚL OSCAR s/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA", se constituye en el inmueble de la litis, sito en Calle Señor del Milagro s/nº, de esta ciudad. En el lugar se encuentra presente por la parte actora la Sra. Mariana Graciela MONROY, D.N.I. N° 28.532.279, y por la parte demandada el Sr. Raúl Oscar MONASTERIO, D.N.I. N° 8.098.829. Se trata de un predio de aproximadamente 5 mt. de frente por 7 mt. de fondo. Al frente sobre calle Señor del Milagro hay un portón de madera de dos hojas con columnas de hormigón y dos muros de piedra a los costados. En el fondo hay tres portes de madera con una parte con tela metálica y la otra mitad sin tela. Al Norte: Frontera de terreno del Sr. Raúl Oscar Monasterio, al Sur: Frontera Orquero; al Este: terreno ocupado por la Sra. Gladys Monasterio; y al Oeste calle Señor del Milagro. En el interior se observa un pozo ciego con faja de hormigón, conexión de desagüe y un acopio de piedras. Teniendo la posesión

Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Monroy Mariana

28532279 Monasterio 8098829

Dr. VICENTE JUAN SAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLINAR



Poder Judicial de Tucumán

Poder Judicial de Tucumán

Sea Sr. Mariano Mouray y manifiesto lo siguiente:
 Que ratifica la demanda; que tiene la tenencia de una
 porción del predio de 4 mts de frente por 7 mts de fondo
 sobre el lado Sur, que va de Este a Oeste. - Todos los
 polos el Sr. Raúl Moustero y manifiesto lo siguiente:
 Que me opongo al pedido de Sr. Mouray; que
 le quiere reconocer una porción de un metro por cada
 metro de fondo por el lado Sur, porque a futuro se
 va a hacer una construcción. - Demasi datos constan
 en el croquis a mano alzada que se adjunta y fotos
 aéreas que en este acto se tomaron en el predio. - Es todo
 con lo que se da por finalizada el acto formalizado
 para constancia, preste lectura. -

Mariano Mouray

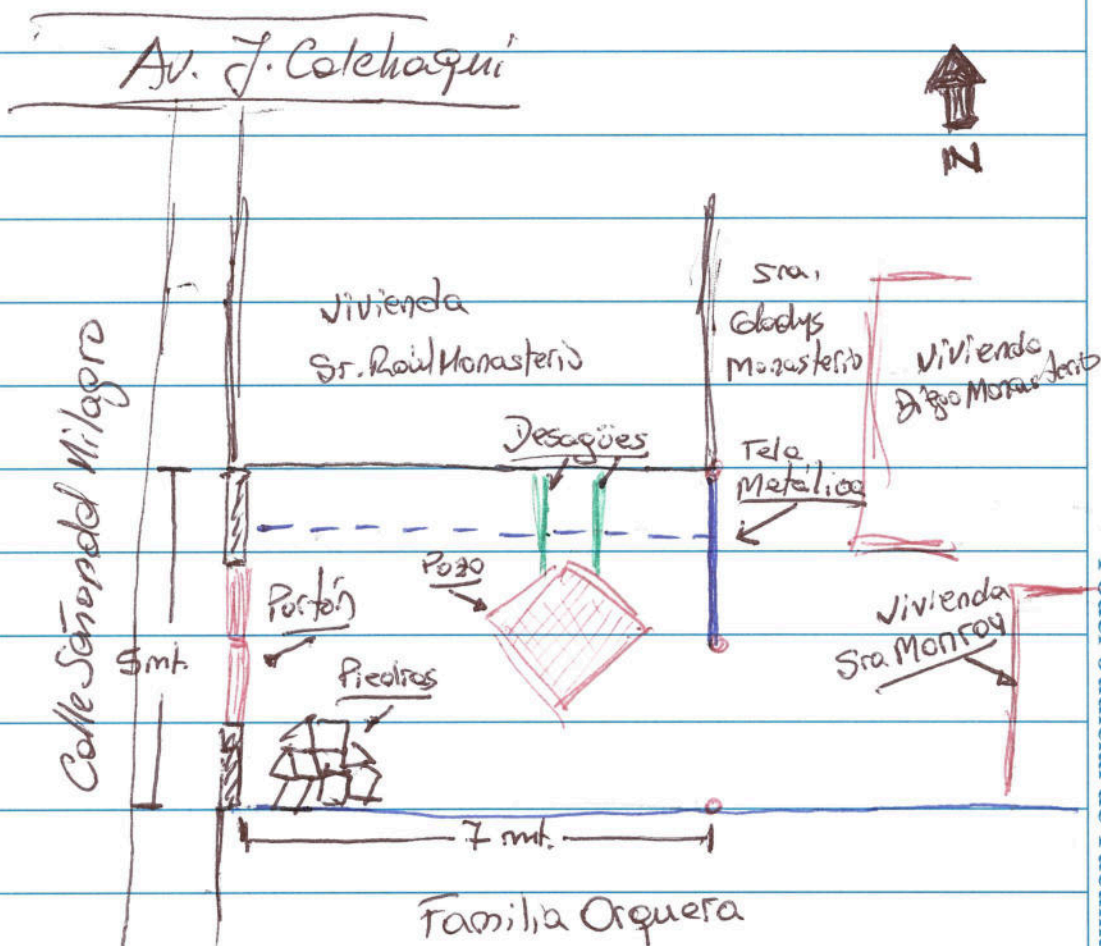
28532279

Monterrico 8098829



Juicio: "MONROY, Mariana Graciela c/ MONASTERIO, Paul Oscar s/ Amparo a la Simple Tenencia". -

Poder Judicial de Tucumán



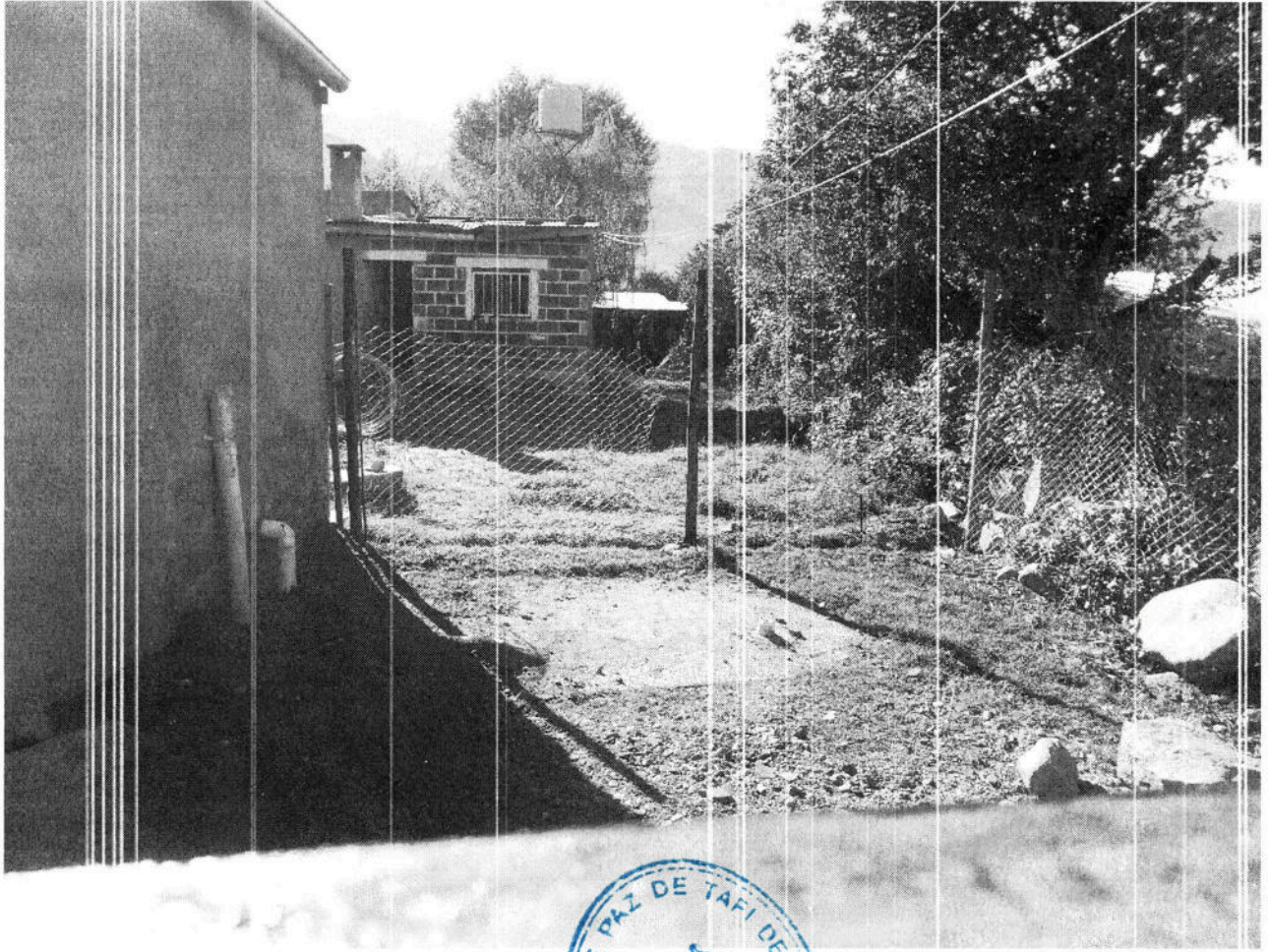
Poder Judicial de Tucumán

Tafi del Valle, 11 de abril de 2023. -

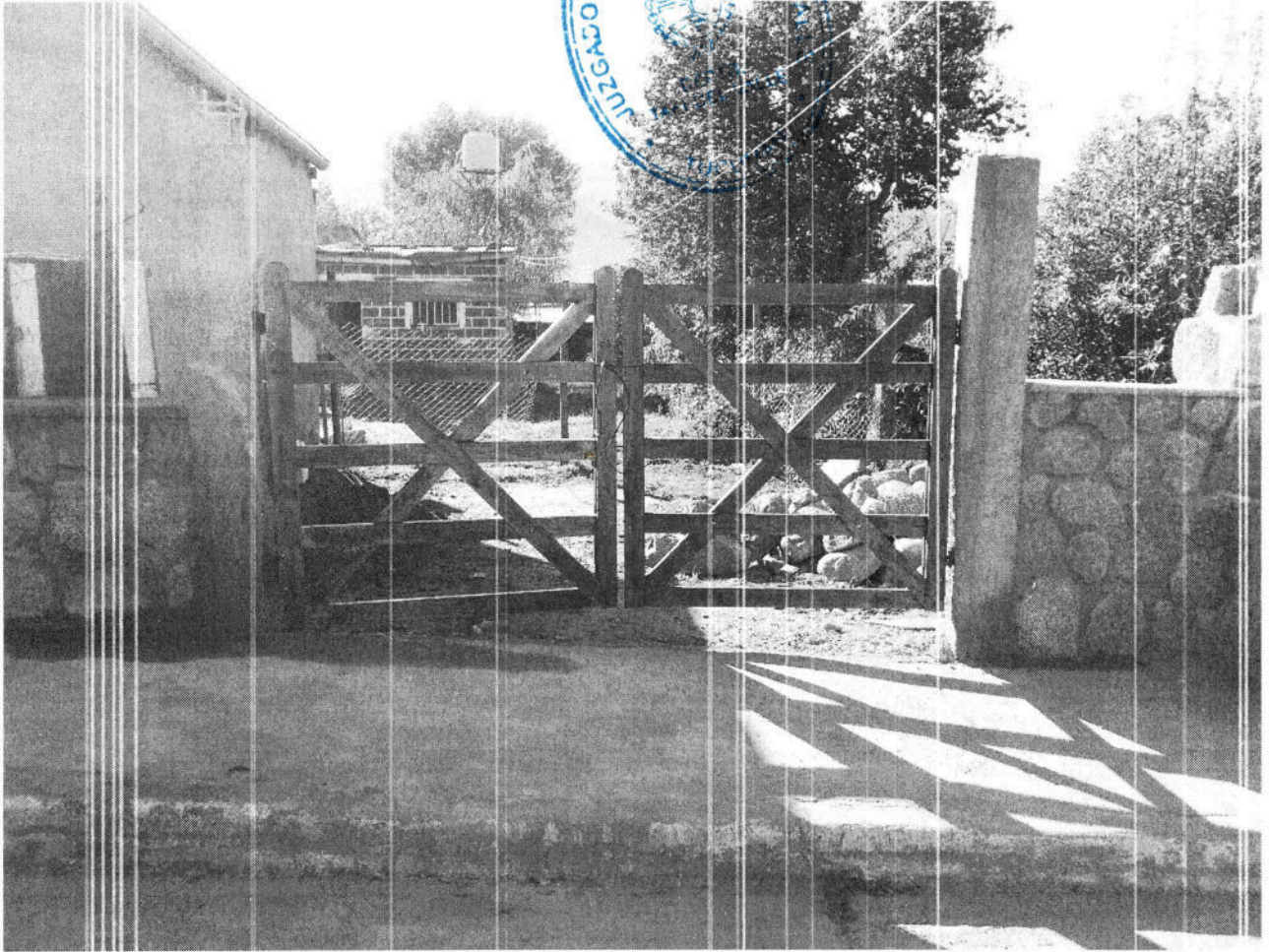
CREARIS a mano alzada del inmueble objeto de la litis. -

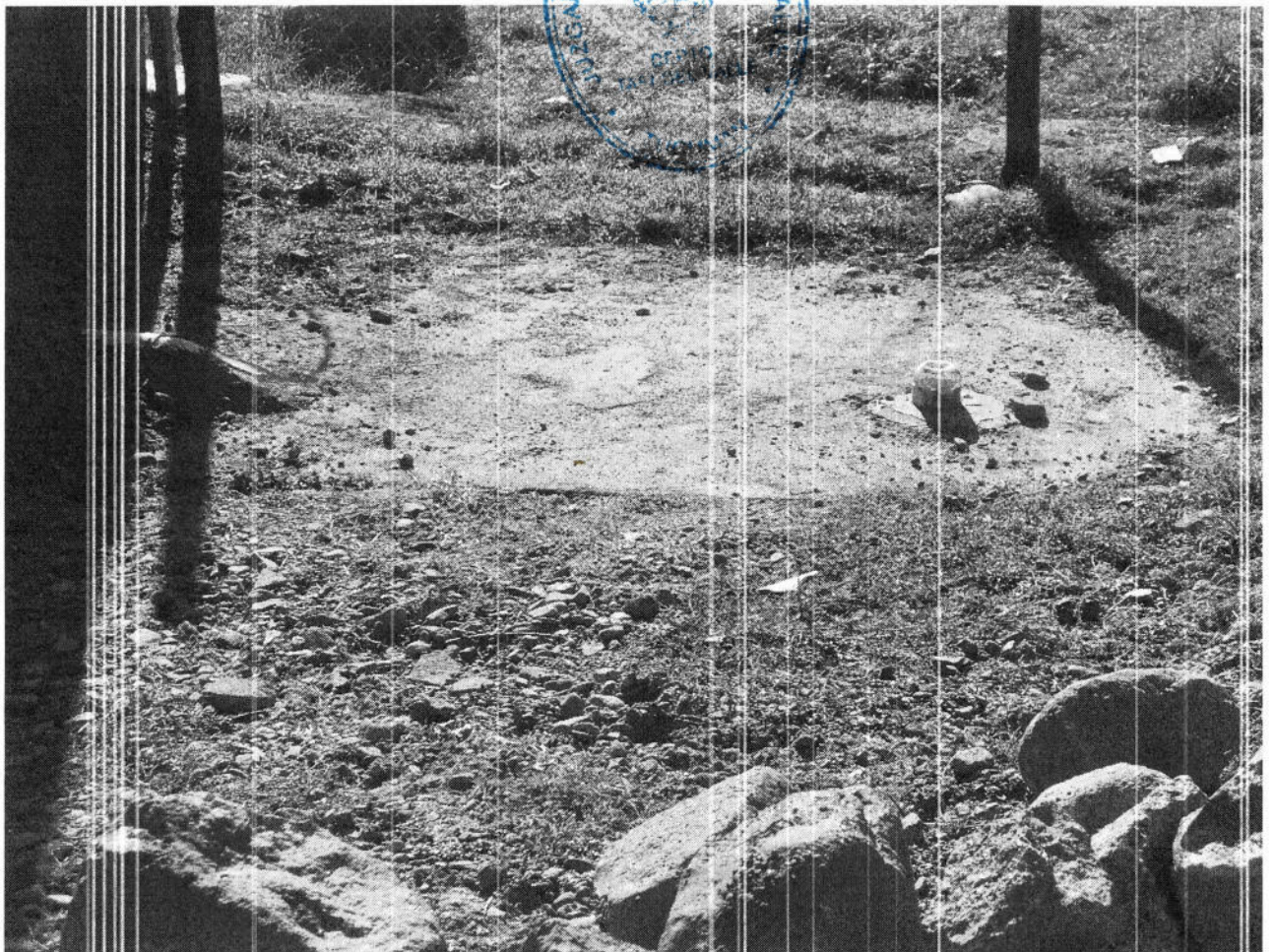


Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR

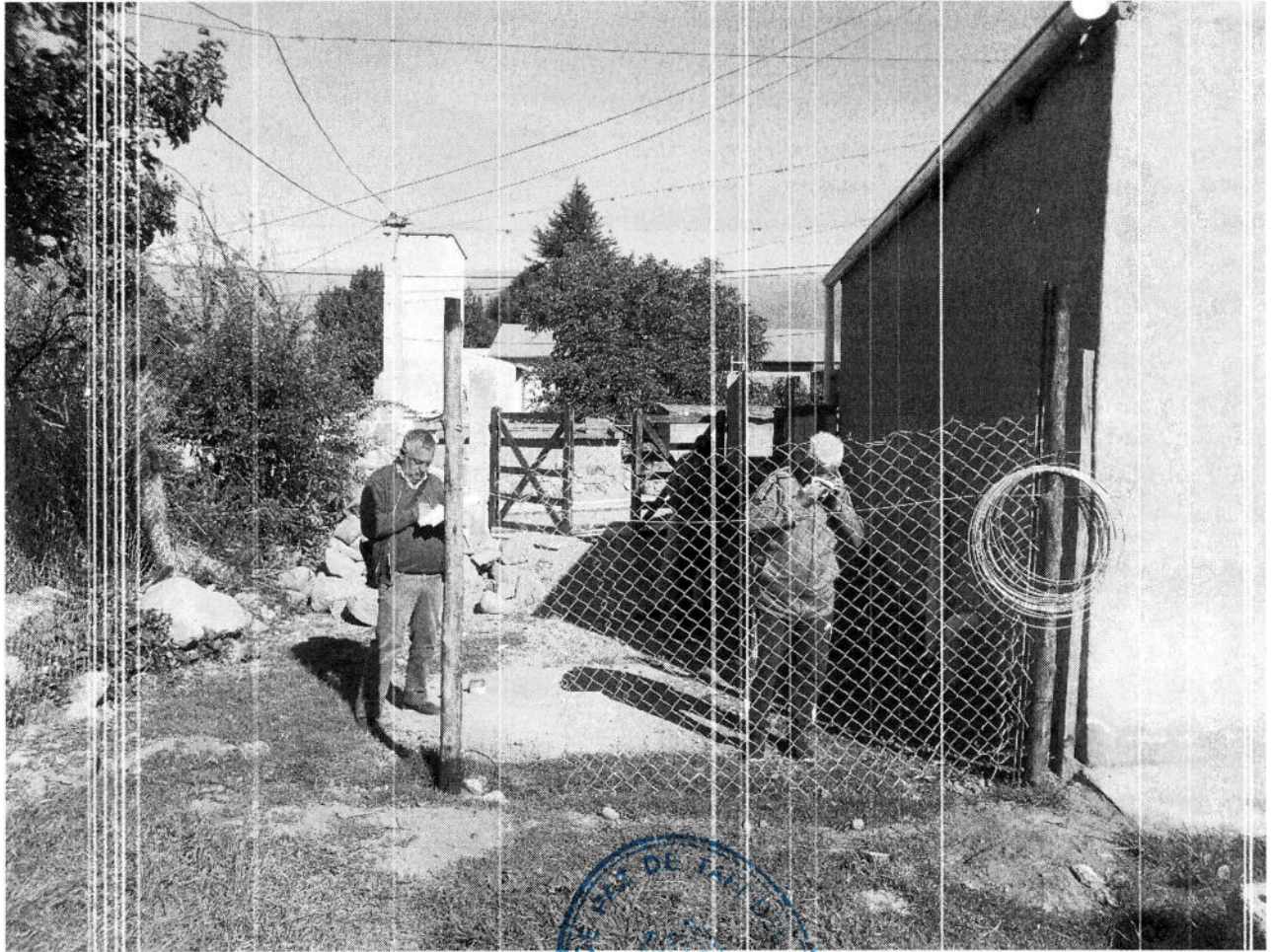


JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VAL

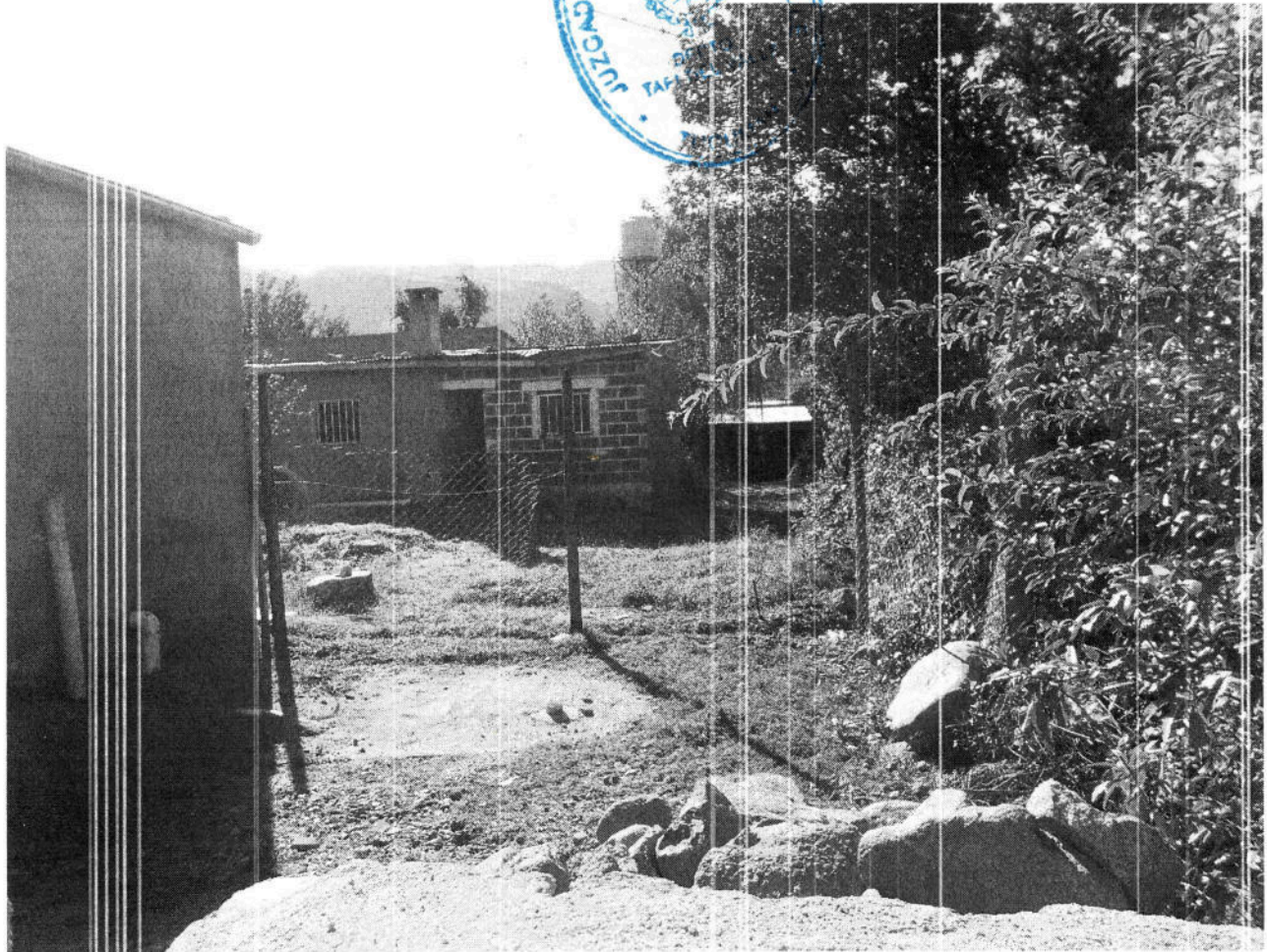


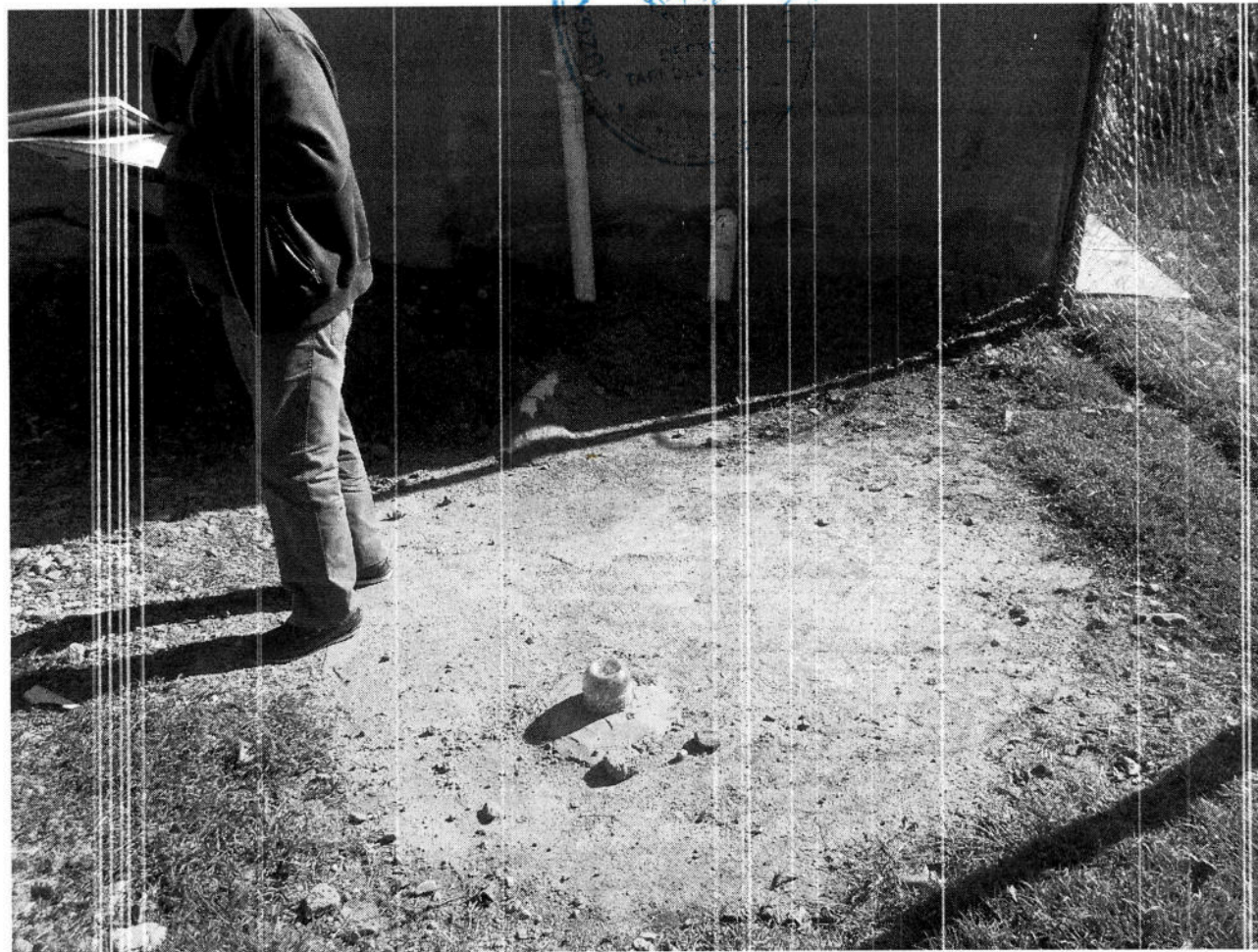


GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SECRETARÍA DE URBANISMO Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN



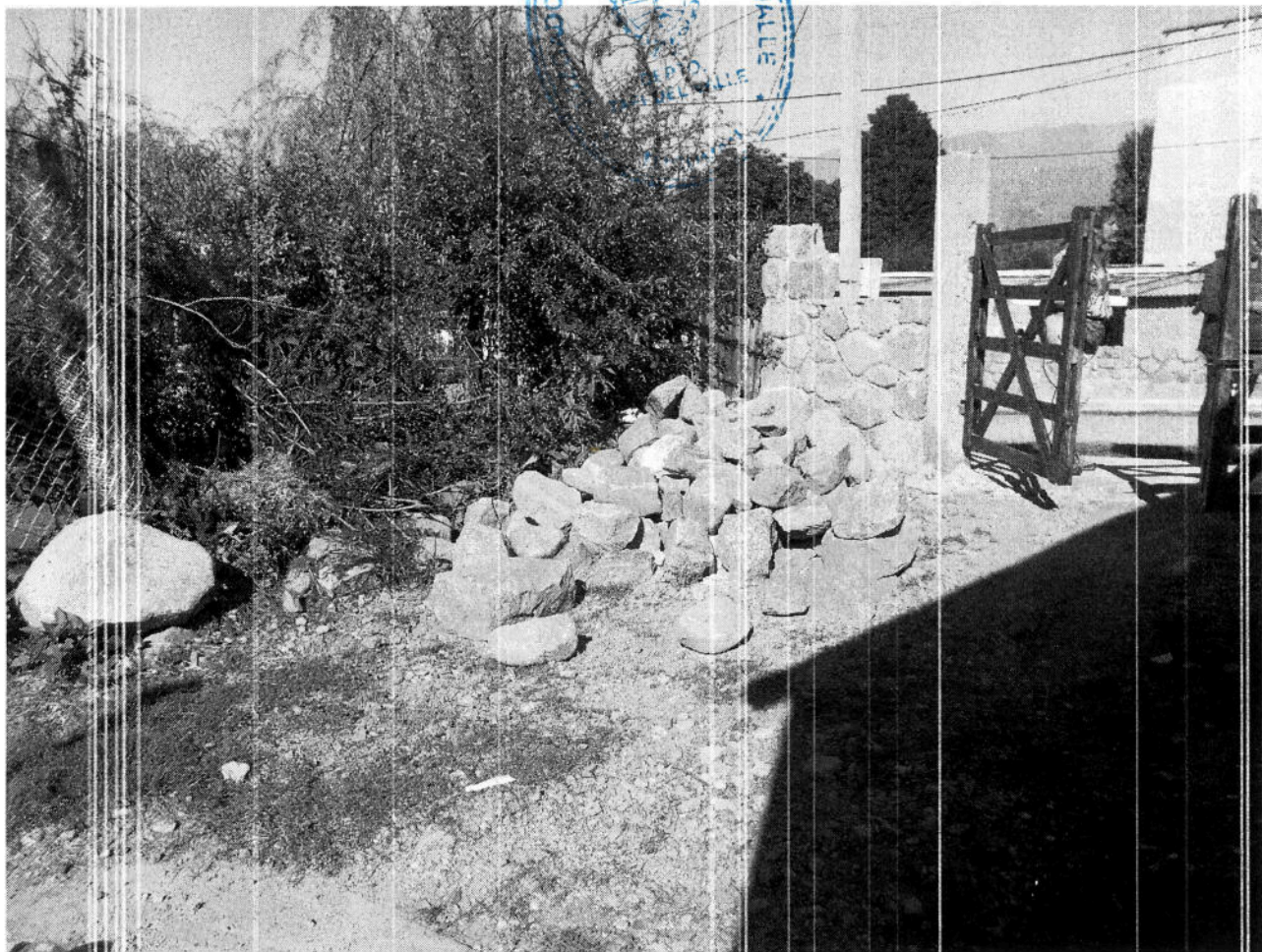
JUZGADO DE PAZ DE TAFELVALE
TAFLAVALE
BUENOS AIRES







VALLE DE BELLEVALLE
MUNICIPIO DE BELLEVALLE
DEPARTAMENTO DE BELLEVALLE



JUICIO: "MONROY, Mariana Graciela c/ MONASTERIO, Raúl Oscar
s/ Amparo a la Simple Tenencia"

INTERROGATORIO DE VECINOS

FECHA: 11/04/2023 HORA: 10:50

I) DIGA EL TESTIGO APELLIDO, NOMBRE Y D.N.I.:

APELLIDO Y NOMBRE: MARCIAL Serónico

D.N.I. Nº: 27.108.146

II) SI LE COMPRENDEN LAS GENERALES DE LA LEY QUE PREVIAMENTE LE FUERON EXPLICADAS CON RESPECTO A LA PARTE ACTORA O DEMANDADA:

Que no le comprenden

III) SI CONOCE EL INMUEBLE MOTIVO DEL AMPARO: Que si lo conoce,

es vecino de la zona

IV) SI SABE Y LE CONSTA QUIEN ERA EL ÚLTIMO DETENTADOR PÚBLICO Y PACÍFICO DE DICHO INMUEBLE: Que es el Sr. Monasterio

V) SI SABE Y LE CONSTA QUE EL INMUEBLE MOTIVO DEL AMPARO HA SIDO TURBADO, DE SER AFIRMATIVA PRECISAR FECHA, CIRCUNSTANCIA Y EN QUE FORMA: SI FUE VIOLENTA O NO, Y SI CONOCE A LOS TURBADORES:

Que sabe que hay una discusión con la Sra. del fondo, que se llama Mariana. Que ella solve por el portón verde que es la entrada principal para las casas de los Monasterio.

VI) SI ES DE PÚBLICO Y NOTORIO: *Que considero que el vecindario conoce esta situación. -*

V. J. R.
27/08/14G

Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLAR



JUICIO: "MONROY, Mariana Graciela c/ MONASTERIO, Raul Oscar
s/ Amparo a la Simple Tenencia"

INTERROGATORIO DE VECINOS

FECHA: 11/04/2023

HORA: 11:00

I) DIGA EL TESTIGO APELLIDO, NOMBRE Y D.N.I.:

APELLIDO Y NOMBRE: NIÉVA, Nélida Irene

D.N.I. N°: 5.586.010

II) SI LE COMPENDEN LAS GENERALES DE LA LEY QUE PREVIAMENTE LE FUERON EXPLICADAS CON RESPECTO A LA PARTE ACTORA O DEMANDADA:

Que no le comprenden

III) SI CONOCE EL INMUEBLE MOTIVO DEL AMPARO: Que si lo conoce

es vecina del lugar

IV) SI SABE Y LE CONSTA QUIEN ERA EL ÚLTIMO DETENTADOR PÚBLICO Y PACÍFICO DE DICHO INMUEBLE: Que es el Sr. Monasterio, que

incluso está el pago viejo que es de la casa que ocupa el Sr. Monasterio

V) SI SABE Y LE CONSTA QUE EL INMUEBLE MOTIVO DEL AMPARO HA SIDO TURBADO, DE SER AFIRMATIVA PRECISAR FECHA, CIRCUNSTANCIA Y EN QUE FORMA: SI FUE VIOLENTA O NO, Y SI CONOCE A LOS TURBADORES:

Que me mas lo sabe

VI) SI ES DE PÚBLICO Y NOTORIO: *Así lo considera*

Notificado a eliera
5586018

[Signature]
DR. VICENTE JUAN TAMON
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ DE EL MOLLAR



25

JUICIO: "MONROY, Mariana Graciela e/ MONASTERIO, Raúl Oscar
s/ Amparo a la Simple Tenencia"

INTERROGATORIO DE VECINOS

FECHA: 11/04/2023

HORA: 11:10

I) DIGA EL TESTIGO APELLIDO, NOMBRE Y D.N.I.:

APELLIDO Y NOMBRE: CASTILLO, Roman Alberto

D.N.I. N°: 8.098.839

II) SI LE COMPRENDEN LAS GENERALES DE LA LEY QUE PREVIAMENTE LE FUERON EXPLICADAS CON RESPECTO A LA PARTE ACTORA O DEMANDADA:

Que no le comprenden

III) SI CONOCE EL INMUEBLE MOTIVO DEL AMPARO: Que si lo conoce, es vecino.

IV) SI SABE Y LE CONSTA QUIEN ERA EL ÚLTIMO DETENTADOR PÚBLICO Y PACÍFICO DE DICHO INMUEBLE: Era del señor Roman Monasterio

terio y ahora lo ocupa el hijo, Raúl Monasterio.

JUICIO: MONROY MARIANA GRACIELA C/ MONASTERIO RAUL OSCAR / AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.

Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, 21 de Abril de 2023.-

La acción de Amparo a la Simple Tenencia interpuesto en fecha en 21 de Marzo de 2023, por la Sra. Mariana Graciela Monroy D.N.I.N°28.532.279 en contra de Raúl Oscar Monasterio D.N.I.N° 8.098.829 sobre una fracción de terreno de cinco mts de ancho por siete de fondo ubicado en calle Sr. Del Milagro s/n de la ciudad de Tafi del Valle,, Dpto Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos.

CONSIDERANDO

Que fijada fecha y notificada a las partes, en fecha de 11 de Abril de 2023, este Juzgado se trasladó al lugar del predio en litigio para realizar la medida prevista por el art. 40 de la Ley 4.815, realizando un inventario del lugar, croquis, consiguiendo entrevistar un total de tres vecinos del lugar que aportaran datos concretos para resolver el presente Amparo a la Simple Tenencia.

Estuvieron presentes en la medida por la parte actora la Sra. Mariana Graciela Moroy y por la parte demandada el Sr.Raul Oscar Monasterio

A fs.23 la Sra. Verónica Marcial, D.N.I N°: 27108.146 manifiesta que no le comprende las generales de la ley, que conoce el inmueble objeto del amparo, por ser vecino de la zona.

Preguntando si sabe y le consta quien es el último ocupante público y pacifico del inmueble manifiesta que es el Sr. Monasterio.-

Preguntado si sabe y le consta que el inmueble ha sido turbado manifiesta que hay una discusión con la sra. del fondo que se llama Mariana. Que ella salía por el portón verde que es la entrada principal para las casas de los Monasterio.

A fs.24 , la Sra. Nélica Luciana Nieva , D.N.I N°: 5.586.010, manifiesta que no le comprende las generales de la ley, que conoce el inmueble en litigio , que es vecina del lugar.

Preguntando si sabe y le consta quien es el último ocupante público y pacífico del inmueble manifiesta que es el sr. Monasterio que incluso esta el pozo ciego que es de la casa que ocupa el sr. Monasterio.-

Preguntado si sabe y le consta que el inmueble ha sido turbado manifiesta que no sabe.

A fs.25 , el Sr. Ramón Alberto Castillo , D.N.I N°: 8,098.839, manifiesta que no le comprende las generales de la ley, que conoce el inmueble en litigio, es vecino.

Preguntando si sabe y le consta quien es el último ocupante público y pacífico del inmueble manifiesta que era del }sr. Ramón Monasterio ahora lo ocupa el hijo Raúl Monasterio.

Preguntado si sabe y le consta que el inmueble ha sido turbado manifiesta que desconoce.-

Del informe vecinal, surge en forma pública, pacífica y sin lugar a dudas que el ultimo tenedor público y pacífico del predio en litigio es el Sr. Raúl Oscar Monasterio , ninguno de los vecinos entrevistados nombra a la Sra. Mariana Graciela Monroy como ocupante público y pacífico del lugar.

En cuanto a la turbación denunciada por la actora, ninguno de los vecinos entrevistado manifestaron saber que la hubo, solo la Sra. Verónica Marcial manifiesta saber que hay una discusión entre las dos partes.

Es necesario destacar que el Amparo a la Simple Tenencia constituye una medida de carácter público policial, tendiente a evitar que las partes hagan justicia por mano propia, manteniendo en la tenencia de un bien inmueble a la persona que la detenta al momento de producirse la situación de hecho originada y hasta tanto las personas ejerciten las pertinentes acciones petitorias y/o posesorias que consideren convenientes a la defensa de sus derechos.

Nuestra Jurisprudencia reza: *el amparo a la simple tenencia está destinado a proteger la simple tenencia de un inmueble frente a un acto de turbación. Reviste los caracteres de una medida de carácter policial, que en su esencia tiende a mantener una situación de hecho y existente, evitando las situaciones que podrían suscitarse si las partes pretendieran su propia justicia. Por ello los derechos dominales o posesorios no pueden ser materia de discusión en este ámbito* (CASTILLO NORMA INES C/WILING B. BORDENABE

MERCEDES PATROCINAS/ AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.Expte 1.614/11.-Sala 1- Sentencia N° 283-12/08/13).

Por todo ello según mi leal saber y entender

RESUELVO:

1)-NO HACER LUGAR, Al Amparo a la Simple Tenencia

Interpuesto en fecha en 21 de Marzo de 2.023, por la Sra. Mariana Garciela Monroy D.N.I.N°28.532.279 en contra de Raúl Oscar Monasterio D.N.I.N° 8.098.829 sobre una fracción de terreno de cinco mts de ancho por siete de fondo ubicado en calle Sr. Del Milagro s/n de la ciudad de Tafi del Valle,, Dpto Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos.

2)-DEJAR A SALVO los derechos que le pudieran corresponder a las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen convenientes

3)-ELEVAR las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros .-

4)-NOTIFIQUESE.

[Handwritten signature]
Dr VICENTE JUAN
JUEZ DE PAZ
JUZGADO CIVIL DE MONTEROS
JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE
DPTO. TAFI DEL VALLE
TUCUMÁN

CEDULA DE NOTIFICACION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN. -

JUSTICIA DE PAZ. JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE.

Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 21 de Abril de 2.023

Juzgado de Paz: ,.-TAFI DEL VALLE.-

Actor:- : MONROY MARIANA GRACIELA

Demandado: NONASTERIO RAUL OSCAR.

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. -

Notifica a: *MONROY, Mariana Graciela -*

Domicilio: *Pje. Señor del Milagro Tercera casa al fondo* el siguiente:

PROVEIDO

Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 21 de Abril de 2.023

AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:

1) NO HACER LUGAR, Al Amparo a la Simple Tenencia

interpuesto, Interpuesto en fecha en 21 de Marzo de 2.023, por la Sra. Mariana Graciela Monroy D.N.I.N°28.532.279 en contra de Raúl Oscar Monasterio D.N.I.N° 8.098.829 sobre una fracción de terreno de cinco mts de ancho por siete de fondo ubicado en calle Sr. Del Milagro s/n de la ciudad de Tafi del Valle,, Dpto Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos. por los motivos anteriormente considerados.

2)-DEJAR A SALVO los derechos que le pudieran corresponder a

las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen convenientes

3)-ELEVAR las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil

en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros .-

4)-NOTIFIQUESE.-

Diligencia *Tafi del Valle, 25 de Abril de 2023, siendo hs 08,52 Dejo copia de lo presente a la Sra MONROY Mariana Graciela en persona. Dicho libro delibramiento notificado.*

Persona que recibe la cedula

X Mon. roy
X 28532279



J. M. Herrera
Oficial notificador

**JOSE M. HERRERA
ENCARGADO
JUZ. TAFI DEL VALLE**

CEDULA DE NOTIFICACION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN. -

JUSTICIA DE PAZ. JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE.

Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 21 de Abril de 2.023

Juzgado de Paz: ,.-TAFI DEL VALLE.-

Actor:- : MONROY MARIANA GRACIELA

Demandado: NONASTERIO RAUL OSCAR.

Objeto: AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. -

Notifica a: MONASTERIO, Raúl Oscar

Domicilio: P.e. Señor del Milagro s/n - Tafi del Valle el siguiente:

PROVEIDO

Tafi del Valle, Pcia. de Tucumán, 21 de Abril de 2.023

AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO:

1) **NO HACER LUGAR**, Al Amparo a la Simple Tenencia

interpuesto, Interpuesto en fecha en 21 de Marzo de 2.023, por la Sra. Mariana Graciela Monroy D.N.I.N°28.532.279 en contra de Raúl Oscar Monasterio D.N.I.N° 8.098.829 sobre una fracción de terreno de cinco mts de ancho por siete de fondo ubicado en calle Sr. Del Milagro s/n de la ciudad de Tafi del Valle,, Dpto Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, y cuyas demás características constan en autos. por los motivos anteriormente considerados.

2)-**DEJAR A SALVO** los derechos que le pudieran corresponder a

las partes para que los haga valer por la vía y forma que estimen convenientes

3)-**ELEVAR** las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil

en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros .-

4)-**NOTIFIQUESE.-**

Diligencia 25/04/23 - Siendo las 10:30, cuando el Sr. Raúl

Cocconi MONASTERIO, recibe copia de la presente sus hermanas

Sra. Mirte Arkeno MONASTERIO

Persona que recibe la cédula

X 0404
14.888.586



Oficial notificador

Ivan Lohezic
IVAN LOHEZIC
PROSECRETARIO CAT. C
JUZGADO DE PAZ DE TAFI DEL VALLE

ELEVO EN CONSULTA. -

JUICIO: MONROY MARIANA GRACIELA c/ MONASTERIO RAÚL OSCAR
s/AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA. -

Tafi del Valle, Pcia de Tucumán, 27 de abril de 2023.-

En el día de la fecha se elevan las presentes actuaciones en consulta al Juzgado Civil en Documentos y Locaciones del Centro Judicial Monteros, por intermedio de Superintendencia de Juzgados de Paz, en 30 (treinta) fojas. -

Sirva la presente como atenta nota de remisión. -

Dr. VICENTE JUAN RAMON
JUEZ DE PAZ
JUGADOS DE PAZ DE EL MOLLAR

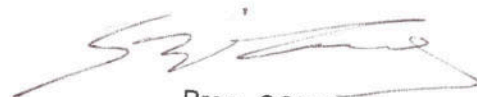


Superintendencia de Juzgados de Paz - Tucumán

**JUICIO: MONROY MARIANA GRACIELA C/ MONASTERIO
RAUL OSCAR S / AMPARO A LA SIMPLE TENENCIA.-**

San Miguel de Tucumán, 02 de Mayo de 2023.

Recibido y Atento al decreto que antecede, pase al
Juzgado Civil en Documentos y Locaciones única nominación
del Centro Judicial Monteros en un cuerpo y 31 fs. a sus
efectos. Sirva la presente de atenta elevación y remisión.-



Proc. SONIA B. VIDES
PROSECRETARIA JUDICIAL CAT. "C"
SUPERINTENDENCIA DE JUZGADOS DE PAZ
PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Se recepcionó expediente en cuerpo con 31 fs.



Dr. CARLOS ALBERTO DE BLEE
SECRETARIO
Juzgado en la Ciudad en Documentos y Locaciones
CENTRO JUDICIAL MONTEROS